



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149 -2019-P-CSJAY/PJ

Ayacucho, veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

VISTO: La solicitud de fecha 17 de diciembre del 2019, presentada por la Magistrado, **Orlando Becerra Suarez** Juez Superior de la Sala Civil de Huamanga, mediante la cual solicita licencia por onomástico por el día 23 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante solicitud que antecede, el Magistrado **Orlando Becerra Suarez**, solicita a este despacho se le conceda licencia con goce de haber por el día **23 de diciembre de 2019**.

Segundo.- Que, conforme lo señala en su escrito, el día de su onomástico fue el 24 de noviembre del 2019, y que debido a la huelga nacional indefinida acatada por los trabajadores del Poder Judicial de esta sede judicial, no hubo atención en mesa de partes, "tramite documentario" por ese motivo no presento su solicitud en su oportunidad, y por necesidad de servicio, no hizo efectiva su licencia correspondiente. Por lo tanto solicita que excepcionalmente y por única vez se le conceda licencia por onomástico por el día 23 de diciembre del 2019.

Tercero.- Que, los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, norma ultima que contempla en su artículo 147 acápite g) **se otorgará descanso por onomástico del servidor**, debiendo entenderse dicho dispositivo legal, en el sentido que la licencia a concederse es para el día del onomástico; máxime si el artículo 86° de la Resolución Administrativa N° 005-92-OGI-PJ de fecha 10 de setiembre de 1992, emitida por la Corte Suprema, establece que al trabajador judicial el día de su cumpleaños se le otorgará un día de licencia con goce de remuneraciones y si la fecha fuese Sábado, Domingo o feriado se tomará el primer día hábil siguiente; norma que se encuentra vigente para los servidores y magistrados sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Cuarto.- Que, conforme se tiene establecido en el citado Decreto Supremo y Resolución Administrativa que anteceden, se otorga licencia por onomástico al servidor como un incentivo laboral que sirve de estímulo, debiéndose entender que el descanso se realizara el mismo día de su onomástico, o caso contrario, si el día del onomástico fuera un sábado, domingo o feriado se tomara el primer día hábil siguiente. En tal sentido; el magistrado solicita que se le otorgue licencia por onomástico por única vez por el día 23 de diciembre del presente año, cuando la fecha real de su onomástico fue el día 24 de noviembre de los corrientes, es decir lo solicita después de casi un mes, sin tener en cuenta lo establecido en los preceptos legales antes mencionados. Además, debe recordársele que en la huelga nacional indefinida acatada por los servidores judiciales de este distrito judicial, el despacho de presidencia y secretaria realizaron sus labores con normalidad, donde se canalizaron los tramites sobre todo internos.

Por lo expuesto, el Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
PRESIDENCIA**

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de licencia por onomástico solicitado por el magistrado superior Orlando Becerra Suarez por el día 23 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos, y Bienestar del Poder Judicial, y de quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



.....
José Donaires Cuba
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL